

UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA

FACULTAD DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
PRE-PROFESIONALES**

TACNA – PERU
2019

REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

FINALIDAD

El presente Reglamento tiene la finalidad de establecer normas y procedimientos generales para la realización de las prácticas pre profesionales de los estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, como demostración del logro de las competencias diseñadas en el perfil de egreso de los estudiantes de sus distintas carreras profesionales.

OBJETIVOS

- a. Establecer la naturaleza y finalidad de las prácticas pre profesionales.
- b. Organizar las practicas pre profesionales en las distintas carreras profesionales de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- c. Determinar las características de la evaluación de las prácticas pre profesionales.
- d. Establecer las responsabilidades, derechos y deberes de los participantes en las prácticas pre profesionales.

BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220. Art.40
- Estatuto de la Universidad Privada de Tacna. Art. 21
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna. Art. 19
- Reglamento General de Matricula, Estudios y Evaluación de la Universidad Privada de Tacna. Art. 54
- Reglamento General de Practicas Pre Profesionales de la UPT

ALCANCE

La aplicación de este Reglamento se extiende a los estudiantes de todas las Carreras Profesionales de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

RESPONSABILIDAD

El cumplimiento del Presente Reglamento es responsabilidad del Decano, Secretario Académico Administrativo, Directores de Escuelas, Jefe de Practicas Pre Profesionales, Docentes y Estudiantes de Practicas Pre Profesionales de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD

Artículo 01 Las Practicas Pre Profesionales implican el desarrollo de actividades que realiza el estudiante universitario, a fin de complementar y consolidar la formación profesional integral brindada en el plan de estudios de las diversas carreras profesionales de la FAU y; constituyen un conjunto inter-relacionado de actividades orientadas a consolidar el perfil profesional, en un marco integral que compromete comportamientos éticos y participación multidisciplinaria en la toma de decisiones.

Artículo 02 Las Prácticas Pre-Profesionales son de carácter obligatorio, y por su naturaleza teórico practico, se insertan en el proceso gradual y sistemático de formación de estudiantes por lo que están consideradas en el plan de estudios de cada carrera profesional.

- Artículo 03** Podrán acceder a Prácticas Pre- Profesionales alumnos de los últimos ciclos que hayan aprobado un mínimo de 180 créditos, y/o concluido sus estudios. Por su naturaleza y finalidad, no son susceptibles de Examen Ad-Hoc o exoneración alguna.
- Artículo 04** El creditaje de las Prácticas Pre- Profesionales, está definido en el plan de estudios de cada carrera profesional, de acuerdo al Estatuto, Reglamento General y documentos normativos de la Universidad.
- Artículo 05** Las Prácticas Pre- Profesionales, necesariamente deben comprometer aspectos de la especialidad y pueden realizarse en instituciones públicas o privadas, estableciéndose acuerdos y/o convenios entre ellas y la FAU-UPT. Las practicas pre profesionales realizadas en empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, se encuentran normadas por la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, Ley N° 281518.
- Artículo 06** La culminación satisfactoria de las prácticas pre profesionales es un requisito indispensable para la obtención del grado académico de bachiller, de acuerdo a la normatividad vigente, al plan de estudios de cada carrera profesional y la exigencia del presente reglamento.

CAPITULO II

DEL DESARROLLO Y EVALUACIÓN

- Artículo 07.-** Los estudiantes para lograr una práctica podrán acogerse a los siguientes procedimientos de selección.
- a) Participar en la convocatoria y selección que realiza la Facultad, para cubrir vacantes generadas mediante convenios vigentes firmados con instituciones o empresas públicas y privadas.
 - b) Participar en concursos de selección de Prácticas Pre-Profesionales de manera directa que promuevan instituciones relacionadas con la especialidad.
 - c) Gestión personal para desarrollar Prácticas Pre-Profesionales en instituciones y empresas públicas o privadas relacionadas a la especialidad, calificadas por la Facultad y que tengan el convenio correspondiente.
- Artículo 08.-** El estudiante practicante que habiendo comenzado sus prácticas las abandone sin razón justificada y que no sea oportunamente comunicada a la Facultad; perderá automáticamente dicha condición, sin reconocimiento de lo realizado.
- Artículo 09.-** El estudiante para el inicio de las Prácticas Pre-Profesionales, debe solicitar una “Carta de Presentación” a la Facultad, dirigida al representante del centro de Prácticas Pre-Profesionales; el proceso será validado con la entrega de la “Carta de Aceptación” dentro de un plazo no mayor a **30 días hábiles** de iniciada la práctica, consignando la fecha del inicio de las practicas pre profesionales que en ningún caso debe ser anterior al de la carta de presentación.

Deberá solicitar la designación del asesor de prácticas pre profesionales en un plazo no mayor a **30 días hábiles** luego de presentar la carta de aceptación.

En caso que la Facultad no recepcione la “Carta de Aceptación” en el plazo establecido, la “Carta de Presentación” correspondiente quedara sin efecto.

Artículo 10.- Al término de sus prácticas, el estudiante deberá elaborar un Informe Final de Prácticas Pre-Profesionales, siguiendo lo especificado en el presente reglamento acompañado con la Ficha Aval del Asesor y Ficha de conformidad de cumplimiento de requisitos del proceso de Practicas Pre-Profesionales emitida por el Jefe de Prácticas de la Facultad, en un plazo máximo de **30 días hábiles** siguientes a la fecha de conclusión de la Práctica Pre-Profesional.

Artículo 11.- Las Prácticas Pre-Profesionales, tendrán una duración de 04 meses como mínimo, pudiendo desdoblarse en períodos de 02 meses, cada uno en centros diferentes, con espacio no mayor a 12 meses (01 año) al término continuará con el procedimiento regular según los plazos establecidos en el presente reglamento. De desdoblarse los periodos; los requisitos se presentarán independientemente a cada centro de prácticas.

CAPITULO III

NIVELES DE RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES

Artículo 12.- Los niveles de responsabilidad y sus obligaciones son los siguientes:

A. Decano

- 1) Proponer al Consejo de Facultad la aprobación o modificación, del Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la Facultad.
- 2) Aprobar a propuesta del Director de Escuela Profesional, la designación del Docente Coordinador de Practicas Pre Profesionales, de los Docentes Asesores y Jurados Dictaminadores.
- 3) Emitir la carta de presentación.

B. Director de Escuela Profesional

- 1) Proponer en los momentos correspondientes al Decano, la designación del Docente Jefe de Practicas Pre Profesionales.
- 2) Analizar los casos de retiro de los estudiantes de las prácticas pre profesionales a fin de proponer medidas pertinentes.
- 3) Realizar reuniones con los Docentes encargados de la práctica a fin de evaluar el proceso de prácticas pre profesionales.
- 4) Dar cumplimiento al proceso de nulidad del informe de Prácticas Pre Profesionales según informes

C. Jefe de la Unidad de Prácticas Pre Profesionales

- 1) Proponer o gestionar acuerdos de beneficio mutuo con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de las prácticas pre profesionales (Convenios de Prácticas Pre Profesionales).
- 2) Monitorear y evaluar el desarrollo de las prácticas pre profesionales a fin de garantizar su calidad y eficacia.

- 3) Motivar, orientar y asesorar a los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas pre profesionales.
- 4) Garantizar un trato justo y digno a los estudiantes practicantes por parte de las instituciones públicas o privadas que acojan a los practicantes.
- 5) De existir alguna irregularidad en las practicas pre profesionales de parte del practicante o la institución, el practicante será separado, lo cual deberá ser informado al Director de Escuela para que se tomen las medidas del caso.
- 6) Organizar y ejecutar charlas, seminarios de inducción, asesoría y capacitación dirigidos a los comprometidos con las prácticas pre profesionales.
- 7) El Jefe de Practicas Pre Profesionales informará mensualmente al Director de la Escuela Profesional, del desarrollo de las practicas pre profesionales que realicen los estudiantes.
- 8) Sistematizar los resultados del monitoreo de la práctica.
- 9) Elaborará la propuesta de balotas para la designación de jurados de Prácticas Pre Profesionales.
- 10) Elaborar los rankings de asesores y jurados de Prácticas Pre Profesionales para el control y seguimiento permanente.
- 11) Emitirá reportes estadísticos de campos de acción de los practicantes semestral.
- 12) El jefe de Prácticas deberá hacer visitas periódicas al centro de prácticas, donde supervisará y recabará información necesaria sobre el proceso de las Prácticas Pre Profesionales.

D. Docentes Asesores y Jurados Dictaminadores.

- 1) Asesorar y evaluar con responsabilidad a los estudiantes en prácticas pre profesionales dentro de los plazos establecidos.
- 2) Los asesores serán docentes adscritos a la Facultad con afinidad a la especialidad del tema desarrollado por el estudiante.
- 3) Los miembros del jurado serán docentes con especialidades afines.
- 4) Las miembros del jurado serán elegidos por sorteo de balotas en presencia del decano y el practicante.
- 5) El jurado podrá observar el informe hasta por 03 veces teniendo en cada caso un plazo de **15 días hábiles** para levantar las observaciones.

E. Estudiante Practicante

- 1) Cumplir con la normatividad vigente que regula el desarrollo de las practicas pre profesionales.
- 2) Desarrollar las actividades vinculadas con el ejercicio en el campo profesional con eficiencia, interés, responsabilidad y de acuerdo con los principios éticos propios de la Universidad Privada de Tacna y el centro de prácticas.
- 3) Identificarse con la institución que ofrece las prácticas, a fin de contribuir a alcanzar sus objetivos y mejorar las interrelaciones personales.
- 4) Informar al Jefe de Prácticas Pre Profesionales, las incidencias y el estado del desarrollo de sus prácticas a fin de facilitar la toma de decisiones oportunas.

- 5) Presentar las fichas de evaluación mensual codificada de prácticas visadas y firmadas por el responsable del Área donde se realizan las Prácticas Pre profesionales y el jefe de prácticas.

CAPITULO IV

DEL LAS MODALIDADES

Artículo 13.- El estudiante podrá desarrollar las Prácticas Pre profesionales bajo 02 modalidades:

- A. Prácticas Pre profesionales Regulares
- B. Prácticas Profesionales por Convalidación

Artículo 14.- De la Modalidad A:

- Las prácticas pre profesionales regulares el estudiante da inicio a su proceso a partir del Art. 03 del presente del Reglamento.

De la Modalidad B:

- Las prácticas pre profesionales se efectuarán bajo la modalidad de convalidación por ejercicio Laboral con la exigencia que el practicante comunique a la Facultad mediante una Solicitud la Iniciación del Proceso de las Prácticas, para lo cual deberá adjuntar documentación que certifique la Modalidad de Contratación y su vínculo laboral vigente en la especialidad (Planilla, Recibo por Honorarios, CAS).
- De efectuarse las Prácticas Pre-Profesionales en una empresa privada deberá contar con el Convenio específico Vigente.
- El estudiante podrá convalidar el tiempo de ejercicio laboral como Prácticas Profesionales mediante una solicitud dirigida al Decano, acreditando un tiempo de 04 meses de vínculo continuo en una Institución Pública o Empresa Privada sujeto a adjuntar el Certificado de Trabajo y la documentación remunerativa (Planilla, Recibo por Honorarios, CAS).

Artículo 15.- Para la modalidad B, estas están sujetas al Informe Favorable por parte del Jefe de la Unidad de Prácticas Pre profesionales, una vez aprobada la Modalidad están sujetos al cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos por la modalidad Regular.

CAPITULO V

ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 16 La Facultad brindará las facilidades necesarias para posibilitar el logro de los objetivos de prácticas pre profesionales planteados en el presente reglamento.

Artículo 17 El Decano de la Facultad aprobará a propuesta del Director de Escuela, al Docente encargado de la Jefatura de la Unidad de Prácticas Pre Profesionales.

Artículo 18.- El estudiante practicante que habiendo comenzado sus prácticas las abandone sin comunicación oportuna, perderá automáticamente dicha condición.

Artículo 19.- Al término de sus prácticas, el estudiante deberá elaborar un Informe Final de Prácticas Pre-Profesionales, siguiendo lo especificado en el presente reglamento acompañado de la Ficha aval aprobatoria suscrita por el Asesor, dentro de los **30 días hábiles** siguientes a la fecha de conclusión de la Práctica Pre-Profesional.

Artículo 20.- El informe final de la Práctica Pre-Profesional, será calificado por un Jurado Dictaminador compuesto por dos docentes, quienes, en un plazo máximo de **15 días hábiles** a partir de la fecha de recepción del informe y la resolución respectiva, emitirán dictamen de aprobado ó desaprobado.

Artículo 21.- Si el dictamen es desaprobatorio, el alumno tendrá un plazo máximo de **15 días hábiles** para subsanar las observaciones al Informe.

Artículo 22.- Si el dictamen del Jurado es Aprobado, el alumno presentara en 02 formatos digitales (CD) el informe de Prácticas Pre-Profesionales.

CAPITULO VI

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 23.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA

FACULTAD DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

**DIRECTIVA COMPLEMENTARIA AL
REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE-
PROFESIONALES**

TACNA – PERU
2019

DIRECTIVA COMPLEMENTARIA AL REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

1. DE LOS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

Al concluir la Práctica Pre-Profesional el estudiante estará en condiciones de:

- a) Desempeñarse en la Profesión que ha elegido con eficiencia, seguridad y solvencia moral en diversas realidades.
- b) Establecer una comunicación con la realidad social, cultural y económica de la comunidad.
- c) Promover y utilizar adecuadamente los recursos del medio en función de la optimización del accionar profesional.
- d) Consolidar la vocación de la profesión elegida evidenciándola en las diferentes actitudes y toma de decisiones.

Las características de la Práctica Pre-Profesional están delineados por el Plan Curricular de la carrera profesional y son:

- a) Integral, porque está dirigida al desarrollo personal profesional y social del estudiante.
- b) Sistemática, porque desarrolla en forma secuencial y progresiva.
- c) Diversificada y realista porque atiende a diversas realidades de la actividad privada y pública en diferentes áreas geográficas.
- d) Formativa, porque fortalece la formación cívica, ética y moral.
- e) Polivalente, por la actividad que realiza la profesión, permite realizar proyectos integrales mediante la acción interdisciplinaria.

2. DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

- a) El estudiante practicante deberá presentar las fichas de evaluación mensual codificada de prácticas visadas y firmadas por el Jefe responsable del Área donde se realizan las Practicas Pre profesionales, por secretaria de la facultad, las cuales serán derivadas al jefe de Prácticas para adjuntarlas a su file personal del practicante.
- b) Para la evaluación final del Informe Final de Prácticas Pre-Profesionales se tendrá en cuenta lo siguiente:

APROBADO
DESAPROBADO

- c) En caso de que la evaluación realizada por el Centro de Prácticas sea DESAPROBADO, el alumno deberá volver a realizar sus Prácticas Pre-Profesionales en otro Centro de Prácticas.

3. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

- a) El estudiante practicante tiene los siguientes derechos:
 - Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación
 - Recibir el asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de la Práctica Pre-Profesional.
 - Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.

- Utilizar los materiales y recursos que disponer la Universidad para el desarrollo de la práctica de acuerdo a reglamentación interna.
- b) Son deberes del estudiante practicante:
 - Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de prácticas.
 - Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando prácticas.

4. DE LAS SANCIONES

Los estudiantes practicantes que cometan las siguientes faltas:

- a) Abandono injustificado en el Centro de Prácticas
- b) Indisciplina e irresponsabilidad en el Centro de Prácticas
- c) Presentación extemporánea de las fichas de evaluación.
- d) La no presentación del informe final de Prácticas Pre-Profesionales en los plazos establecidos en el presente reglamento.
- e) La no entrega oportuna de los informes de Prácticas Pre-Profesionales con las observaciones levantadas.

Serán sujetos a las siguientes sanciones.

1. Llamada de atención en forma escrita con copia a su file personal
2. De persistir en las faltas arriba mencionadas, específicamente los puntos a), d) y e) se anulará el informe presentado debiendo volver a realizar las practicas pre-profesionales en otro centro de prácticas.

5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

6. ANEXOS

1. CALIFICACIÓN

La ficha de evaluación registrada por el Centro de Prácticas y el Informe del jurado, tendrá la calificación de APROBADO o DESAPROBADO.

2. CONTENIDO DEL INFORME FINAL DE PRACTICAS

Según Lineamientos del contenido del Informe de Practicas Pre profesionales.

3. PRESENTACIÓN FINAL DEL INFORME DE PRACTICAS

La portada del informe y CD (Impresión en disco) deberá considerar los datos según los Lineamientos del contenido del Informe Final de Practicas Pre profesionales.